



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 509

S.D. N° 11757, DE 25.02.2013
REG. N°: R-95, DE 26.02.2013 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1235, DE 16.08.2012
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 4862501-0, DE 14.06.2012, leg. 04.07.2012
RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA N° 294,
DE 25.01.2013
FECHA NOTIFICACION: 02.02.2013

VALPARAISO, 25 ABR. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **1235/16.08.2012** (fs. 1), deducido por Nota de Crédito (fs. 6) emitida con posterioridad a la legalización del documento de salida, para las mercancías: bebida instantánea (ítem N° 1) y té fresco (ítem N° 2), ambos en polvo, según D.U.S N° **4862501-0/14.06.2012** (fs. 3/4), **legalizado el 04.07.2012**.

La Resolución N° **294/25.01.2013** (fs. 15/16), fallo de primera instancia, sentencia que modifica mediante S.M.D.A. el DUS antes citado, con aplicación infracción reglamentaria Art. 174° de la O. de A., y debiendo la señora Agente presentar éste documento ante la Aduana respectiva.

Que, se verifica en esta instancia de la revisión del expediente la veracidad de lo solicitado por el reclamante, para modificar los valores del documento de salida.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



SECRETARIO
Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
T AVAL/JLVP/LAMS/
06.03.2013

R. Álvarez Rapaport
JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° _____/

VALPARAÍSO, 12.10.2012

VISTOS : El formulario de reclamación N° 1235 de 16.08.2012, interpuesto por la agente de aduanas señora Mónica Fernández P., por cuenta de los señores CORPORA TRESMONTES S.A./ RUT 96.569.690-3, mediante el cual solicita autorizar la modificación de los valores del DUS N° 4862501-0 de fecha 04.07.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS N°4862501-0 de fecha 04.07.2012, se exportó mercancía correspondiente a 70.806 cajas de cartón conteniendo bebida instantánea en polvo y te fresco en polvo por un valor FOB US\$ 690.224,38 y CIF US\$ 708.060,00.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Solicito modificaciones al DUS N° 4862501-0/04.07.2012 debido a la emisión de la nota de crédito N° 002902 emitida por mis mandantes posterior a la legalización por error en la confección de la factura de exportación 023662. Sírvase autorizar las modificaciones de los valores del DUS antes individualizado por medio de una SMDA, entre otros el Valor CIF US\$ 707.610,00.

3.- **QUE** a fojas 10 por Informe N° 12168/24.08.2012 la fiscalizadora informante de esta Dirección Regional indica lo siguiente:

Conforme a los antecedentes presentados y a la carta de reclamo, donde el motivo indicado es que posterior a la legalización del DUS N° 4862501-0/04.07.2012 por error en la factura de exportación N° 023662 debieron confeccionar nota de crédito N° 002902 para modificar error en el flete. La suscrita opina que existen elementos de juicio, en la etapa de reclamación para autorizar el cambio del monto US\$ de la cláusula de venta de la mercancía del DUS anteriormente indicado.

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 12.10.2012, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales pertinentes. Fojas 11.

5.- **QUE** de acuerdo a los antecedentes adjuntos, Factura de Exportación N° 23662/22.06.2012, Nota de Crédito N° 002902/09.07.2012 y B/ L NYKS7140490440/2012, documentación de base que corresponde a el DUS LEGALIZADO N° 4862501-0 de 04.07.2012, se puede verificar que se cometió en la declaración del valor del flete y por ende en el valor CIF total.

6.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar los valores declarados en el DUS N° 4862501-0 de fecha 04.07.2012.

Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE mediante SMDA el DUS N° 4862501-0/04.07.2012, por las razones precitadas con aplicación de la infracción reglamentaria del Artículo 174° de la Ordenanza de Aduanas al valor.
- 2.- La agente de aduanas señora Mónica Fernández P. deberá presentar la correspondiente SMDA para dar cumplimiento a lo indicado en el N° 1 anterior.
- 3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/PRC

PREFECTURA CATALÁN
JEFE DE OFICINA DE CONTROVERSIAS
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
V REGION

J. Vicencio Arriagada
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaiso
IRIS VICENCIO ARRIAGADA